

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en Bilbao, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Sanidad.—Intrusiones.

Circular núm. 16.

Hallándose suficientemente probada la intrusión que viene cometiendo D. Julián Gascón en la ciencia médica, ejerciendo dicha profesión sin título legal que a ello le autorice, y resultando que por el Alcalde de Peralveche, donde aquél reside, no se ha dado cuenta á este Gobierno de dicha intrusión, como le está prevenido, he dispuesto imponer al intruso 125 pesetas de multa por primera vez, y la de 50 pesetas al Alcalde referido por su falta de no dar conocimiento, como era su deber, de la asistencia de dicho intruso en el referido pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial, en cumplimiento de la ley,

Guadalajara 15 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,

—700— GREGORIO DE MINJARES.

Núm. 17.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Montes.—Aprovechamientos.

Aprobado por Real orden de 8 de Agosto último, el plan general para todos los aprovechamientos que han de tener lugar en los montes públicos

de la provincia, durante el año forestal que dará principio en 1.º de Octubre próximo venidero y terminará en Setiembre de 1888, he acordado publicar á continuación los diferentes disfrutes autorizados por la Superioridad, los cuales deberán sujetarse á las condiciones aprobadas que se insertan á continuación y á las especiales, que en caso necesario, se comunicarán.

Los aprovechamientos no sujetos á subasta por considerarse de uso vecinal, ó que han de tener lugar en Dehesas declaradas tales por la ley, se adjudicarán desde luego á los vecinos ganaderos del pueblo por el tipo de tasación, y con sujeción á las condiciones establecidas.

Cuando el aprovechamiento sea de pastos, y los ganaderos no acepten los tipos fijados, el Alcalde dará cuenta á este Gobierno, en el preciso término de quinto día, remitiendo el anuncio de subasta.

Esto mismo se ejecutará en el caso de que no sea aceptada la totalidad del disfrute, debiendo entonces limitarse las subastas á los pastos sobrantes, quedando responsable el Ayuntamiento del importe de los productos que se pierdan por no subastarse en tiempo oportuno.

En los aprovechamientos que han de subastarse se tendrán presente por los Municipios las prescripciones del título 7.º del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865.

Se procurará que un empleado del ramo asista á la subasta, ó en su caso un individuo de la Guardia civil, y si esto no fuera posible, se celebrará el remate cuando sea de poca importancia, haciéndolo así constar en el acta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 68 de las Ordenanzas generales de Montes y demás disposiciones sobre el particular, los Alcaldes, los Pedáneos, ni en general ninguna persona de las que intervengan oficialmente, podrán tomar parte como licitadores en las subastas de productos forestales en fincas que radiquen dentro del término de su jurisdicción.

Los remates así celebrados, serán declarados nulos.

Cuando la tasación de los productos exceda de 500 pesetas, las subastas serán actuadas por Notario público ó por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos, caso que no haya Notario en el pueblo, ó que la tasación exceda de aquella cantidad,

Los aprovechamientos se ejecutarán con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, bajo la dirección de los empleados del ramo y una comisión del Ayuntamiento, que evitará bajo su responsabilidad todo género de abusos.

Celebrada que sea una subasta, y sin consignar en ella la diligencia de mejora, abolida por la legislación, remitirán los Alcaldes el acta original y su copia á este Gobierno, para su aprobación si la mereciere.

Según lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan de todos los aprovechamientos forestales, se deducirá el 10 por 100 del total importe para atender á la mejora de los montes, que cuidarán los Alcaldes de ingresar en la Tesorería de esta provincia, sin cuyo requisito no se expedirá por el Distrito licencia alguna de disfrute.

El ingreso del depósito para responder á las subastas, se seguirá haciendo como hasta aquí, cuidando los rematantes de consignarlo dentro de los quince días de aprobado el remate.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

Pliego de condiciones generales para la ejecución del plan de aprovechamientos, correspondiente al año forestal de 1887 á 1888, ó sea desde 1.º de Octubre próximo venidero á 30 de Setiembre de 1888.

1.ª Toda subasta de aprovechamientos forestales se anunciará con treinta días de anticipación por el señor Gobernador de la provincia en el *Boletín oficial* y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en el pueblo donde radique el monte, como en los demás del partido judicial.

Si el valor en tasación de los productos comprendidos en una misma subasta excediese de 12.500 pesetas, se anunciará además en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Cuando el valor de los productos exceda de 5.000 pesetas, las subastas serán dobles y simultáneas, verificándose una en el Gobierno civil de la provincia y la otra bajo la presidencia del Alcalde del pueblo en cuyo término jurisdiccional radique la finca, por medio de pliegos cerrados, en la forma que va al final del presente pliego.

3.ª Para poder ser licitador en estas subastas, es indispensable haber consignado previamente en la Caja sucursal de la de Depósitos, ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo donde se verifique la subasta, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento.

4.ª Cuando resulten iguales dos ó más proposiciones, se abrirá una nueva licitación entre sus autores, y en tal caso las pujas no podrán bajar de 25 pesetas.

5.ª Las subastas sencillas tendrán lugar con arreglo á lo que disponen los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, debiendo llenarse también en estas subastas lo que previene la condición 3.ª

de este pliego, y para que produzcan efecto las dobles y sencillas, es preciso que recaiga la aprobación del Sr. Gobernador civil.

6.ª No se admitirán proposiciones que no cubran las cantidades en que han sido tasados respectivamente los aprovechamientos, ni las que tiendan á alterar las condiciones señaladas, ni las que redacten para estos casos.

7.ª Para dar principio á los aprovechamientos es requisito indispensable, bajo la multa correspondiente, que se haya consignado en la Tesorería de esta provincia el 10 por 100 del importe líquido por que se hayan adjudicado aquéllas, conforme á los fines que dispone el artículo 6.º de la Ley de 11 de Julio de 1877, presentando la correspondiente carta de pago en este distrito para la toma de razón y expedición de la licencia, debiendo presentarla antes en la Sección de Fomento.

8.ª Del importe de los aprovechamientos relativos á montes del Estado se pagará el 90 por 100 antes de dar principio á éstas, en la Tesorería del Estado, y el 10 por 100 restante en la forma que dispone el artículo anterior.

9.ª En cumplimiento de las condiciones del remate es ejecutivo, aun con apremio personal, contra el rematante, sus socios ó fiadores.

10. También se procederá contra éstos del mismo modo y mancomunadamente para el pago de daños y perjuicios en que incurriese el rematante, entendiéndose que las costas de expedientes, papel, actuación, impresión, etc., previa distinción de las que gravan al distrito, son todas de abono inmediato y al contado por parte del adjudicatario y en el acto de la terminación de la subasta, según tasación que de ella haga el Comisionado forestal en lo referente á su ramo, al tenor de lo preceptuado en los artículos 74 y 82 de las Ordenanzas generales de 22 de Diciembre de 1883.

11. Los adjudicatarios quedan asimismo obligados á presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, dueño de la finca, para responder á los daños y perjuicios que pudiesen resultar, ó en otro caso á depositar en la Sucursal de la Caja de Depósitos, la cantidad que en cada caso se designe por el Ingeniero Jefe.

12. El rematante queda obligado á pedir licencia del aprovechamiento dentro de los treinta días siguientes al en que tuvo lugar la aprobación de la subasta, pasado dicho plazo empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento.

13. Solicitada que sea esta licencia el Distrito dará orden á un empleado del ramo para que haga la entrega del monte al rematante, la cual comprenderá la superficie del aprovechamiento y 200 metros al rededor, designándose con toda claridad los daños de cualesquiera clase que se encuentren dentro de dicha extensión, para que no sean imputables en el acto de la verificación, reconocimiento ó recuento definitivo, que debe tener lugar al terminar el plazo del disfrute.

El rematante autorizará con su firma la conformidad en el acta que de la entrega del monte se levante.

14. El rematante deberá ejecutar todas las operaciones del aprovechamiento, incluso la saca de productos cuando se trate de maderas, carbones y leñas, en los plazos fijados en los expedientes respectivos y en las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, empezándose á contar desde la fecha de la entrega del monte, salvo el caso comprendido en la condición 12.

15. Bajo ningún pretesto puede cortarse más árboles ni otros que los prefijados en el plan y pliego de condiciones especiales que para cada disfrute debe redactarse, á cuyo efecto serán solo aprovechables los que tengan la marca oficial, debiendo dar los cortes por encima, dejándola intacta. Todo tocón que no la tenga, ó

al que se le haya hecho desaparecer, se reputará como árbol cortado fraudulentamente. Lo expresado en esta condición no es apreciable, como es consiguiente, á las cortas de monte bajo y á las limpias en los montes de pinos cuyos productos inmaderables se destinan á carbón ó leña, y cuyas operaciones se harán bajo las inmediatas órdenes de un empleado que el Ingeniero Jefe designe, y con sujeción á los pliegos de condiciones que para cada caso se redacten.

16. En los árboles gemelos se cortará solo el brazo ó pié marcado, y el apeo de aquéllos en que se hubiere colgado ó engarbado al tiempo de caer uno de los marcados ó el de los destrozados ó tronchados por la caída, se satisfará por el precio de la tasación que haga el Distrito, abonándose además el duplo por daños y perjuicios, pudiendo en este caso el rematante utilizar su madera.

17. No podrán extraerse las maderas del pié del tocón verificada la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se ejecute el recuento de los mismos y marquee en blanco por el empleado que designe el Distrito, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

18. La saca y extracción de los productos se hará por los caminos y carriles antiguos, y en su defecto por los que designen los empleados del ramo.

19. No se permitirá el establecimiento de talleres de sierra en el monte ni á distancia de 1.600 metros de las lindes del mismo; esto no obstante, el rematante que para la elaboración de los productos de la corta necesitase establecer una ó más sierras, lo pondrá en conocimiento del Distrito para la designación de los sitios, por el empleado del ramo que el Ingeniero Jefe comisione.

20. El rematante se obliga á dejar el terreno de la corta limpio de toda clase de despojos de la misma, extrayéndolos del monte, salvo el caso de que éstos queden á beneficio del dueño del mismo, quien contraerá entonces la obligación de extraérselos dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones.

21. Desde la fecha de la entrega del monte, hasta que se dé el descargo completo de buena corta al adjudicatario, será éste responsable de todos los daños que se cometiesen en el terreno de la corta y 200 metros al rededor, si sus factores ó guardas no lo denunciaren por escrito dentro de los cuatro días al Distrito forestal, siendo responsable también de los daños que cometan sus delegados, obreros, hacheros, carboneros, conductores y demás empleados por él en las operaciones de la explotación.

22. El contratista puede destinar los productos que subaste á maderas, leñas ó carbones, según convenga á sus intereses, entendiéndose que dispondrá libremente de ellos cualquiera que sea su cantidad, bien en más ó menos de la calculada, sin que por esta causa se promueva reclamación alguna.

23. Si el disfrute es de plantas carbonizables cuya reproducción se ha de obtener por el brote, la roza se hará á hecho entre dos tierras de todas las leñas gruesas, delgadas y ratizas, dándose los cortes inclinados ó á tajo de pluma, á fin de cortar la detención de las aguas y cuidando que las superficies de separación sean bien lisas y no tengan desgarras ni desquebraduras.

24. Los apilados de maderas, leñas y carbones, así como los hornos de carbón y chisqueros se situarán en los sitios antiguos, y en su defecto, en los que fijen los empleados del ramo.

25. Terminado el aprovechamiento de cortas el arrendatario ó contratista dará el oportuno aviso oficial al Distrito para que este disponga, con asistencia voluntaria del adjudicatario, la verificación, recuento ó reconocimiento definitivo del disfrute, de la cual se levan-

tará un acta, en la que consignarán los daños y abusos cometidos para exigir la oportuna responsabilidad; caso de no haberlos se expedirá la certificación de descargo correspondiente.

26. Si el aprovechamiento es de pastos, bajo ningún concepto podrá el rematante ó usuario introducir mayor número de cabezas de ganado ni de otras clases que las fijadas en los estados del plan, siendo además requisito indispensable para dar principio al disfrute, sin la cual se considerará como fraudulento, obtener la licencia escrita de este Distrito, que en ningún caso se expedirá sin haber acreditado el pago del 10 por 100 que previene la condición 7.^a de este pliego.

27. Se prohíbe en absoluto la entrada de toda clase de ganados en las partidas, cuarteles ó tranzones que se designen por el Distrito al expedirse la licencia, conforme á lo consignado en el plan de aprovechamientos, así como también en las superficies incendiadas, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 de Enero de 1847 y 12 de Julio de 1858.

28. Los pasos de entrada y salida del monte y los abrevaderos y majadas serán los establecidos de antiguo, y en otro caso las que fijen los empleados del ramo.

Los abonos ó estiércoles quedarán á beneficio del monte.

29. Los pastores no podrán de modo alguno descollar, tronchar, descimar ó ramonear los árboles ni aun por motivos de nevadas ú otros accidentes.

30. En los casos no previstos en este pliego, se ostará siempre á lo que disponga la legislación del ramo.

Guadalajara 10 de Setiembre de 1887.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.

Modelo para la subasta en pliegos cerrados.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* número . . . , correspondiente al día . . . , se compromete á verificar el aprovechamiento de . . . , con arreglo al pliego de condiciones generales y especiales del mismo por la cantidad de . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

(Véanse los estados en la plana 5, pliego 2.^o)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISIÓN PERMANENTE.

Debiendo de proveerse una plaza de peluquero barbero en el Correccional de esta Capital, con la asignación anual de 250 pesetas; la Comisión provincial ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen obtenerla, puedan presentar sus instancias en la Secretaría de dicha Corporación en el preciso término de 10 días; advirtiéndole que el agraciado tendrá la obligación de rasurar una vez por semana á los presos del repetido Correccional y la de cortar el pelo á los mismos una vez en cada mes, siendo de cuenta del maestro barbero el suministro de jabón y demás necesario para este servicio.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

REGIMIENTO DRAGONES DE MONTESA primero de Caballería 4.º Esouadrón

«Filiación del soldado Antonio Ortega y Ortega, hijo de José y de María, natural de Útande, provincia de Guadalajara, Juzgado de primera instancia de Brihuega, Capitanía general de Castilla la Nueva, nació en 10 de Mayo de 1864, de oficio sirviente, edad 19 años, 6 meses 24 días; su religión C. A. R., su estado soltero, estatura 1 metro 545 milímetros; sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna; acreditó no saber leer y escribir. Entró á servir en 16 de Febrero de 1884.»

Se le leyeron las penas que previene la Ordenanza y resoluciones posteriores; quedando advertido de que es la justificación y no le servirá de disculpa alguna.

El individuo contenido en esta Filiación ha sido baja en el día de la fecha en el Regimiento Dragones de Montesa 1.º de Caballería por haber consumado la deserción.

Madrid 9 de Septiembre de 1887.—El Comandante Jefe del Detall, Ricardo Marzo.—V.º B.º—Coig. —698

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE GUADALAJARA.

D. Manuel Gimeno Azcárate, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Guadalajara.

Certifico: Que por los señores de este Tribunal, en causa seguida á Venancio Delgado Lavilla, se ha mandado publicar el siguiente anuncio:

«Por la presente se llama, cita y emplaza á Venancio Delgado Lavilla, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Trebargo, partido de Agreda, provincia de Soria, vecino de Cádiz, de 37 años de edad, casado, hojalatero, para que comparezca ante este Tribunal en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, encargando á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, le busquen, y si fuere habido, lo pongan á disposición de este Tribunal conduciéndolo á la Cárcel de esta ciudad.—Lo mandaron los señores y firman de que certifico.—José Fernández de la Hoz.—Juan Toledo.—Ignacio García.—Manuel Gimeno Azcárate.»

Y en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente y sello de esta Audiencia en Guadalajara á trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Gimeno Azcárate.—V.º B.º—José Fernández de la Hoz. —697

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS. REPRESENTACIÓN.

Depositaria de la provincia de Guadalajara.

Acordada la venta de todos los envases de tabacos existentes en el Almacén de la Capital y en los de las Subalternas que después se expresarán, tendrá lugar por medio de subasta, que se cele-

brará el día 22 del corriente, á las doce de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Representación, calle Mayor alta, núms. 12 y 14, y en el de las Subalternas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El número de cajones vacíos que existen en la actualidad, y que son objeto de la subasta, son á saber:

En la Capital.....	450
En la Subalterna de Alcocer.....	110
— — — — — Atienza.....	50
— — — — — Brihuega.....	200
— — — — — Cifuentes.....	50
— — — — — Cogolludo.....	110
— — — — — Jadraque.....	75
— — — — — Molina.....	250
— — — — — Pastrana.....	200
— — — — — Sigüenza.....	250

2.ª Aumentará el número de los envases expresados, con los que se hayan desocupado hasta el día de la subasta.

3.ª La subasta será doble y simultánea en esta Capital, ante una Junta, compuesta del Representante-Depositario, Guarda-almacén y Expendedor designado al efecto; y en las Subalternas, ante el Administrador y un Expendedor ó vecino designado por el mismo.

4.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones hasta las doce de la mañana del citado día 22 del corriente, en pliego cerrado, expresando en letra el número de cajones que desean adquirir, y el precio en pesetas ó céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos.

5.ª Los proponentes depositarán á la presentación del pliego, el 10 por 100 del importe de los cajones que soliciten, al tipo que por ellos ofrezcan. Terminado el acto, se les devolverá el depósito, quedando en poder del Presidente el del mejor postor, para su ingreso inmediato en la Caja de la Compañía.

6.ª En el caso de que por la presentación de varios pliegos resultara una demanda total superior á la del número de cajones, la adjudicación se hará en primer término á favor de los proponentes que, cualquiera que sea el número de los pedidos, ofrezcan mayor tipo; y si fuera el mismo, se distribuiría proporcionalmente entre todos.

7.ª El Representante depositario, se reserva la facultad de aprobar las subastas y hacer las adjudicaciones al mejor postor, siempre que entre las ofertas haya alguna ó algunas que cubran ó excedan del tipo señalado por unidad.

8.ª En ningún caso los proponentes podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas, mientras no recaiga la aprobación de ellas.

9.ª Hecha la adjudicación definitiva y comunicada al agraciado, éste quedará obligado á sacar los cajones por su cuenta, del almacén de la Capital y de los de las subalternas, en el plazo de seis días, contados desde el día en que le fuera notificada.

10.ª El pago deberá ser previo; y si dejare de hacerlo, ó no retirase los cajones comprados en el plazo dicho, perderá el depósito hecho en el acto de la subasta, y se tendrá por nula y sin efecto alguno la adjudicación, procediéndose á celebrar nueva subasta.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1887.—El Representante, Félix Alvira. —699

(Sigue al pliego 2.)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito de Guadalajara.

Plan general de aprovechamientos relativos á esta provincia, para el año forestal de 1887 á 1888, aprobado por Real orden fecha 8 de Agosto próximo pasado.

ESTADO NÚM 1.

Aprovechamientos maderables que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número del catálogo	MADEKAS.		TASACION	Nombre del monte	Fecha de la subasta.	Observaciones.
		Número de árboles.	Métros cúbicos.				
<i>Partido de Atienza.</i>							
Aldeanueva de Atienza.....	4	80	15	45	Pinar.....	Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.	
Campisábalos.....	7	200	48	347	Pinarajo y otros.....	Idem.	
Condemios de Abajo.....	13	150	36	260	Pinar.....	Idem.	
Condemios de Arriba.....	14	100	24	172	Pinar y Dehesa.....	Idem.	
Galve.....	15	600	45	156	Idem.....	Idem.	
<i>Partido de Cifuentes.</i>							
Armallones.....	69	300	101	450	Hoyo Redondillo y otro.....	Idem.	
Idem.....	70	300	105	457	Quemarrama y otros.....	Idem.	
Zaorejas.....	108	800	156	896	Pinar.....	Idem.	
<i>Partido de Molina.</i>							
Chequilla.....	138	100	34	350	Dehesa Roza de arriba y de abajo.....	Idem.	
Idem.....	139	150	50	500	Rochafria.....	Idem.	
Orea.....	171	400	100	1.008	Cerro Caballo.....	Idem.	
Idem.....	172	300	80	825	Dehesa Arroyo de Valdemorales.....	Idem.	
Peñalen.....	176	250	65	600	Cerro Terminote y otro.....	Idem.	
Idem.....	177	200	50	480	Dehesa Valdemorales.....	Idem.	
Idem.....	178	200	55	524	Maitosa y otros.....	Idem.	
Poveda de la Sierra.....	196	300	70	595	Dehesa boyal.....	Idem.	
Torremocha del Pinar.....	225	200	65	605	Pinar.....	Idem.	
<i>Partido de Sacedón.</i>							
Recuenco.....	261	200	82	304	Serrezuela y otro.....	Idem.	
Villacexusa de Palositos.....	263	6	8	15	Dehesa.....	Idem.	
<i>Partido de Molina.</i>							
Mazaréte (Beneficencia provincial). Dehesa común de Solazillos.....	307	100	40	380	25	Idem.	
		4.936	1.229				

ESTADO NÚM. 2.

Aprovechamientos de productos leñosos que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

Número del Catálogo.	LEÑAS.		TASACIÓN		Nombre del monte.	Fecha de la subasta.	Observaciones.
	Gruesa. Estéreos.	Ramaje Estéreos.	Plas.	Cts.			
PUEBLOS.							
<i>Partido de Atienza.</i>							
6	275	100	375		El Marojal.....	Se anunciará oportunamente en el <i>Boletín Oficial</i> .	
81	40		40		Dehesa boyal.....	Idem.	
14 II	20		30		Dehesa.....	Idem.	
21	150	40	225		Dehesa boyal.....	Idem.	
22 I	15		22	50	Dehesa.....	Idem.	
27	21	150	175		Valdehuzmendo y otro.....	Idem.	
<i>Partido de Brihuega.</i>							
37		500	130	30	Monte menor.....	Idem.	
38		200	50	50	Dehesa del Peral y otro.....	Idem.	
53	50	150	360	40	Majadas y otros.....	Idem.	
<i>Partido de Cifuentes.</i>							
71	50	150	322	30	Dehesa de las Cabras.....	Idem.	
82	100	230	403		Monte Alejo.....	Idem.	
90	100	230	405		Dehesa boyal.....	Idem.	
<i>Partido de Molina.</i>							
148		50	85		Dehesa Nueva.....	Idem.	
188	60		220		Calderones Vacieros.....	Idem.	
<i>Partido de Pastrana.</i>							
240	200	400	615	30	Monte de la Vega de Abajo.....	Idem.	
243	400	800	1.230	80	Robledal.....	Idem.	
249	400		309		Velasco y otros.....	Idem.	
251	300		202	40	El Pinar.....	Idem.	
<i>Partido de Sigüenza.</i>							
268 III	30	20	100		La Dehesa.....	Idem.	
269	25		25		Dehesa boyal Marojal.....	Idem.	
278	50	30	150		Dehesa boyal.....	Idem.	
<i>Partido de Cogolludo.</i>							
286	800	200	1.400		Rebollar.....	Idem.	
297	300	75	625		Dehesa y monte hueco.....	Idem.	
300	200		450		Vallencina y Robledo.....	Idem.	
202	400	100	700		Barranco de la Jara.....	Idem.	
303	400	100	1.000		Dehesa boyal.....	Idem.	
<i>Partido de Molina.</i>							
307	60		210		Dehesa común de Solanillos.....	Idem.	
				4.456 3.525			

ESTADO NÚM. 3.

Aprovechamientos de productos leñosos que se autorizan en los montes no incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número de orden.	LEÑAS.		TASACIÓN =	Nombre del monte	Fecha de la subasta.	Observaciones.
		Gruesa. Estéreos.	Ramaje Estéreos.				
<i>Partido de Atienza.</i>							
Congostina.....	36	30	20	85	Carrasca.....		Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.
<i>Partido de Guadalajara.</i>							
Galápagos.....	33	30	30	29 40	Torete.....	Idem.	
<i>Partido de Molina.</i>							
Labros.....	48	60	30	210	Sabinar.....	Idem.	
<i>Partido de Cogolludo.</i>							
Jócar.....	46	100	30	150	Dehesa de la Hoz.....	Idem.	
Valdesotos.....	94	100	40	240	Dehesa.....	Idem.	

ESTADO NÚM. 4.

Aprovechamientos de pastos que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número del Catálogo	ESPECIES DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.				EPOCAS DEL DISFRUTE.	TASACIÓN =	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
		Vacuno....	Caballar y mular..	Asnal....	Lanar....				
<i>Partido de Atienza.</i>									
Albendiego.....	1	23	10	4	35	1.º de Octubre á 1.º de Abril.....	107 50	Bustar.....	
Albendiego.....	2	12	15	6	50	Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril..	385	Valserdo.....	
Alcolea de las Peñas...	21	4	5	6	47	Idem.	388 50	Dehesa boyal.....	
Aldeanueva de Atienza.	3	10	30	6	300	Idem.	144 50	Idem.....	
Idem.....	4	26	20	6	400	Idem.	410	Pinar.....	
Angon.....	5	120	70	6	1,000	Idem.	450	Dehesa boyal.....	
Atienza.....	6			6		Idem.	1,235	El Marojal.....	Queda reservado el cuartel Lenguaparda para toda clase de ganados entrando sólo el lanar en los de Peña-rubias y Cañada espesa.

Bodera (La).....	6 I	16	10	6	160	»	Idem.	170	»	Dehesa boyal.....	»
Campisabalos.....	7	45	22	14	1.200	»	Vacuno, mular y asnal todo el año, lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril.....	942	»	Pinarejo y otros.....	Tiene derecho al disfrute el pueblo de Somolinos
Cantalojas.....	8	100	10	10	100	»	Id. id. id. 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar id. id.	440	»	Dehesa del Retamar.....	»
Id. (Comunidad de Aylón).....	9	»	»	»	3.000	»	Todo el año.....	4.000	»	Robledal de la Sierra.....	»
Idem.....	10	80	15	20	1.200	»	Vacuno, mayor y menor todo el año, lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril.....	1.150	»	Pinar y otros.....	»
Santamera.....	11	»	10	8	150	»	Mayor y menor 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril.....	209	50	Dehesa y Hoya de la Parra.....	»
Condemios de Abajo..	12	20	5	5	100	»	Vacuno, mayor y menor todo el año, lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril y 1.º Junio 1.º Setiembre.....	177	50	Dehesa boyal.....	»
Idem.....	13	5	»	»	200	»	Idem.	192	50	Pinar.....	»
Condemios de Arriba..	14	60	36	25	600	»	Idem.	697	50	Pinar y Dehesa.....	»
Id. de Abajo y Campisábalos.....	14 I	20	9	5	485	»	Idem.	440	»	La Común.....	»
Cañamares.....	14 II	8	9	4	220	»	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril...	296	50	Dehesa.....	»
Cardenosa.....	14 III	14	8	4	160	»	Idem.	195	»	Portillo y Gredal.....	»
Cercadillo.....	14 IV	17	15	8	350	»	Idem.	371	50	Sierra.....	»
Cincovillas.....	14 V	10	20	6	200	»	Idem.	244	»	Cuesta del Cubillo.....	»
Galve.....	15	120	5	10	1.000	»	1.º Octubre 1.º Abril y 1.º Junio 1.º Setb....	1.022	50	Pinar y Dehesa.....	Queda vedado el terreno incendiado del plan de 1885 á 1886.
Gascuña.....	16	30	24	4	350	»	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril...	583	50	Dehesa boyal.....	»
Hiendelaencina.....	17	»	44	»	500	»	Idem.	480	»	Dehesa Martiniega.....	Queda vedado el cuartel Portachón, Peñales y Peñacoba para el ganado mayor.
Higes.....	18	»	»	»	500	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	375	»	Robledal.....	»
Vaidepinillos.....	19	»	»	»	100	»	Id. id. y 1.º Junio á 1.º Setiembre.....	65	»	Pinar.....	»
Madrigal.....	20	5	»	3	600	»	Vacuno y menor 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	472	»	Dehesa boyal.....	»
Medranda.....	21	80	30	»	600	»	Vacuno y mayor todo el año, lanar id. id....	940	»	Idem.....	»
Miedes.....	22	»	»	»	300	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	150	»	Peñas Rubias.....	»
Miñosa (La).....	22 I	6	8	4	200	»	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril...	272	»	Dehesa.....	»
Palmaces de Jadraque.	23	20	28	8	600	»	Idem.	602	»	Dehesa-Cok.....	»
Prádena de Atienza...	24	30	4	12	300	»	Idem.	688	»	Sierra mediana y otros..	»
Robledo.....	25	60	30	»	400	»	Idem.	735	»	Quimarra y otro.....	»
Romanillos de Atienza.	26	50	70	4	1.000	»	Idem.	1.106	»	Dehesa Sierra Pelada..	En el cuartel de Alcores y Vallejuelo, entrarás sólo el ganado lanar.
Rebollosa de Jadraque.	26 I	15	15	»	200	»	Idem.	240	»	Dehesa.....	»
Riofrio.....	26 II	8	8	10	200	»	Idem.	213	»	Dehesa boyal.....	»
Sienes.....	27	30	50	30	600	»	Idem.	275	»	Valdeuzmendo y otro...	Queda vedado el cuartel Buitrera.
Somolinos.....	28	»	10	4	200	»	1.º Octubre 1.º Abril y 1.º Julio 1.º Setbre..	131	»	Dehesa del Portillo y otro	»
Idem.....	29	5	5	4	150	»	Idem.	148	50	Quebrada de la Portezuela y otro.....	»
Tordellejo.....	29 I	5	4	4	150	»	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril...	158	»	Dehesa Matilla.....	»

Ujados.....	30	20	20	6	300	30	Idem.	399	» Dehesa boyal.....	»
Valdecubo.....	31	6	»	»	400	»	Idem.	321	» Sierrezuela.....	»
Villacadima.....	32	24	32	12	600	»	1.º Octubre 1.º Abril y 1.º Junio 1.º Setbre.	482	» Valdeillón y otros.....	»
<i>Partido de Brihuega.</i>										
Balconete.....	34	»	»	»	»	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	150	» Monte Llano.....	»
Barriopedro.....	35	»	»	»	200	»	Idem.	150	» Valdemanrique.....	»
Idem.....	36	»	»	»	200	»	»	» Dehesa.....	»	
Brihuega.....	37	30	30	»	1.000	»	Vacuno y mayor 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre 1.º Abril.....	930	» Monte menor.....	»
Budia.....	38	»	»	»	500	»	»	375	» Dehesa del Peral y otro.....	»
Idem.....	39	»	»	»	500	»	Idem.	375	» Pumarejos.....	»
Casas de San Galindo..	40	»	»	»	400	»	Idem.	300	» Dehesa.....	»
Idem.....	41	»	»	»	400	»	Idem.	300	» Rebolllar.....	»
Caspueñas.....	42	30	30	10	400	»	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	495	» Cespedera y otros.....	Queda reservado el cuartel Valhondo.
Castilmimbres.....	43	»	»	»	300	»	»	225	» Vallejo y otro.....	»
Hita.....	46	60	80	30	2.500	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	2.330	» Las Tajadas.....	Tienen derecho al disfrute los pueblos de Copenal y Pad.ª de Hita
<i>Partido de Hita.</i>										
Hontanares.....	47	»	»	»	200	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	150	» Dehesa.....	»
Irueste.....	48	»	»	»	»	»	»	»	» Monte Quintanar.....	»
Idem.....	49	»	»	»	»	»	»	»	» Valdeiceda y otro.....	»
Masegoso.....	50	»	»	»	300	»	1.º Octubre á 1.º Abril.....	225	» Las Navas.....	»
Miralrio.....	51	»	»	»	»	»	»	»	» Alcarrazuela.....	»
Muduex.....	52	»	»	»	600	»	100 1.º Octubre á 1.º Abril.....	600	» Dehesa de Santa Ana.....	»
Olmeda del Extremo..	53	»	»	»	300	»	Idem.	225	» Majada y otros.....	Queda vedado el cuartel Valdegilere.
Padilla de Hita.....	54	»	»	»	800	»	Idem.	600	» Dehesa.....	»
San Andrés del Rey...	55	»	»	»	400	»	Idem.	300	» Dehesa Iruela.....	»
Solanillos del Extremo.	56	»	»	»	300	»	Idem.	225	» Olmo Teresa.....	»
Idem.....	57	»	»	»	300	»	Idem.	225	» Valdemoradores y agregados.....	»
Tomellosa.....	58	»	»	»	100	»	Idem.	75	» Rebolllar.....	»
Valdeavellano.....	60	»	»	»	800	100	Idem.	750	» Robledal.....	Queda vedado el cuartel Pata el perro y Tejedor
Valderrebollo.....	62	»	»	»	500	»	Idem.	375	» Fresneda y otros.....	»
Valdesaz.....	63	»	»	»	400	»	Idem.	300	» Llano y Carralmonte...	»
Yela.....	64	»	»	»	200	»	Idem.	150	» Choza con su Riada...	»
Idem.....	65	»	»	»	200	»	Idem.	150	» Valdehuertas y otro...	»
Yélamos de Abajo.....	66	»	»	»	200	»	Idem.	150	» Umbria.....	»
<i>Partido de Cifuentes.</i>										
Alaminos.....	67	»	»	»	600	20	Id. id. y 1.º Mayo á 1.º Setiembre.....	465	» La Dehesa.....	»
Arbeteta.....	68	»	»	»	1.300	200	Idem.	900	» La Rascona.....	»
Armallones.....	69	»	12	»	400	25	Idem.	267 50	» Hoyo Redondillo y otro.	Quedan acotadas todas las superficies incendiadas que no lleguen á 7 años.
Idem.....	70	6	40	»	1.000	75	Idem.	733 50	» Quemarrama y otros...	»
Azañon.....	71	»	»	»	»	200	1.º Octubre á 1.º Abril.....	250	» Dehesa de las Cabras...	»
Cifuentes.....	72	»	»	»	»	»	»	»	» Dchesa boyal.....	»
Cogollor.....	73	»	»	»	150	»	Idem.	112 50	» Idem.....	»
Idem.....	74	»	»	»	150	»	Idem.	112 50	» Valhondo.....	»

Duron.....	74								Dehesa de Santo Domingo.....	
Henche.....	75								Valbuena.....	390
Huertapelayo.....	76								Cabeza Pinos.....	100
Idem.....	77								La Canaleja.....	65
Mantiel.....	78								Moratilla.....	90
Ocentejo.....	79								Pinarejos Llanos.....	90
Idem.....	80								La Requejada.....	150
Idem.....	81								Umbria del Estepal.....	265
Puerta (La).....	82								Monte Alejo.....	112
Idem.....	83								Robledal y Muelas.....	50
Renales.....	84								Dehesa de los Hoyos.....	345
Idem.....	85								La Estrella y Enebrales.....	60
Ruguilla.....	86								Palancar y Hoyo.....	195
Torrequad. a de Valles.....	87								Tajadai y Majada Verde.....	157
Trillo.....	88								Dehesa del Monte abajo.....	50
Idem.....	89								Monte del otro lado del Rio.....	112
Picazo.....	90								Dehesa boyal.....	150
Valdelagua.....	91								Coto.....	238
Idem.....	92								Hitar.....	100
Valtablado del Rio.....	93	8							Cabeza Gorda.....	50
Idem.....	94								Dehesa de Majada grande.....	580
Idem.....	95								Valdecastillo.....	150
Viana de Mondejar.....	96	20	25						Dehesa de las Parras.....	172
Villanueva de Alcoron.....	97								Cañada de la Sima de Alcoron.....	385
Idem.....	98								Carrascal Negro.....	225
Idem.....	99	20	20						Dehesa.....	200
Idem y Beteta.....	100								Entredicho de la Serrezuela.....	140
Idem.....	101								Palancar.....	700
Idem del Estado.....	102	70	50						Plazuela.....	350
Zaorejas.....	104								Dehesa de los Valles.....	650
Idem.....	105								Pinar.....	345
Idem.....	106								Rebollar.....	530
Partido de Guadalajara.....	107	20	20						Dehesa pajera.....	600
Centenera.....	108								Dehesa boyal.....	375
Ciruelas.....	109								Sierra.....	450
Fontanar.....	110								Dehesa boyal.....	659
Horche.....	111								Idem.....	225
Marchamalo.....	112	10	6						Rebollar.....	
Valbuena.....	112									
Valdeneches.....	112									
Yeves.....	113									

Quedan reservadas todas las superficies incendiadas que no lleguen a 7 años.

Yunquera	114	Idem.	500	Idem.	375	Dehesa de Valderodrigo
Yunquera	114	Idem.	500	Idem.	375	Dehesa de Valderodrigo
Partido de Molina						
Adores	115	30	300	Mayor 1.º Mayo á 1.º Setiembre; lanar 1.º Octubre 1.º Abril.	225	Dehesa boyal
Idem.	116	10	400	Vacuno mayor y menor id. id.; lanar id. id.	392 50	Dehesa Somera
Alcoroches	117	66	100	Vacuno mayor y menor, todo el año; lanar 1.º Octubre 1.º Abril.	590	Dehesa boyal de arriba
Idem.	118	90	300	1.º Octb. á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Stmbre.	150	Dehesa del Campillo
Alustante	119	50	800	Vacuno mayor y menor, todo el año; lanar 1.º Octubre 1.º Abril.	1.195	Dehesa boyal
Idem.	120	55	500	Idem.	900	Pinar
Anchuela del Pedregal	121	12	100	Vacuno y mayor, 1.º Mayo á 1.º Setiembre; lanar 1.º Octubre 1.º Abril.	142	Dehesa boyal
Tordelpalo	122	12	160	Idem.	128	Dehesa Vieja
Anchuela del Pedregal y señorío de Molina	123	12	200	Idem.	222	Común de Caldereros
Aragoncillo	124	12	300	1.º Octubre á 1.º Abril.	225	Dehesa boyal
Idem.	125	12	300	Idem.	240	La Cagrigada
Fuenbellida	126	12	50	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Stmbre.	25	Coronillas y otros
Idem.	127	7	100	Idem.	36	Dehesa boyal
Idem.	128	7	50	Idem.	25	Pinar
Baños	129	7	150	Idem.	75	Los Puntales
Campillo de Dueñas	130	7	300	10 1.º Octubre á 1.º Abril.	465	Dehesa boyal y otros
Hombrados (Señorío de Molina)	131	7	1.800	Idem.	1.380	Dehesa común de Bétera.
Canales de Molina	132	7	200	Idem.	165	Coto de Fuentelapiedra y otro
Idem.	133	18	220	Vacuno y mayor 1.º Mayo á 1.º Setiembre; lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril.	295	Dehesa Palancar
Castellar	134	15	310	Idem.	318 75	Sotillo
Checa	135	40	600	Vacuno 1.º Octubre á 1.º Noviembre; mayor todo el año; lanar, 1.º Octubre 1.º Abril.	774	Dehesa Espineda
Id. (Señorío de Molina)	136	40	5.400	1.º Octb. á 1.º Abril, y 1.º Julio á 1.º Stmb.	3.150	Sierra Molina
Idem.	137	40	500	1.º Abril á 30 de Setiembre.	325	Tarjal
Chequilla	138	40	400	Vacuno, mayor y menor 1.º Julio á 1.º Setiembre; lanar 1.º Octubre 1.º Abril.	365	Dehesa roza de Arriba y de Abajo
Idem.	139	40	200	1.º Octubre á 1.º Abril.	100	Rochafria
Cobeta	140	40	100	Idem.	87 50	Cerros de los Corzos
Idem.	141	40	100	Idem.	87 50	Cerros de los pinos
Idem.	142	40	400	Todo el año.	269	Dehesa
Idem.	143	50	200	150 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Stmbre.	425	Pinar y otros
Cordente	145	10	600	Idem.	300	Dehesa de Valdespinar
Idem.	146	10	260	Idem.	300	El Pinar
Cubillejo de la Sierra	147	10	200	10 1.º Octubre á 1.º Abril.	210	El Cortado y la Sierra
Idem.	148	10	200	Idem.	150	Dehesa nueva
Idem.	149	10	200	Idem.	150	Dehesa vieja
Cubillejo del Sitio	150	10	400	Idem.	300	Matilla y Palancar
Idem.	151	10	250	Idem.	187 50	Peña del Cano y otro
Idem y de la Sierra	152	10	250	Idem.	187 50	Valdemartin Sancho
Embúid	153	10	600	Idem.	525	Dehesa salgar y otro
Establés	154	10	240	Idem.	180	Hontanar y otros
Fuentelsaz	155	10	200	Idem.	150	Dehesa Valdeñigo
Herrera	156	25	100	10 Vacuno, mayor y menor todo el año; lanar y cabrío 1.º Setiembre 1.º Abril.	270	Dehesa

157	Idem.....	200	Idem.	145	» Pinar y otros.....
158	Hombrados.....	200	Idem.	200	» Serretilla y Dehesilla....
159	Torete.....	150	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Stmbre.	110	» Dehesa boyal.....
160	Cuevasabradas.....	500	Idem.	377	» Dehesa y otros.....
161	Torete.....	100	Idem.	50	» Espeñarrubios y otros....
162	Idem.....	100	Idem.	50	» Pinar los Rialengos.....
163	Lebrancón.....	300	Idem.	150	» Rocha de la Carcoma y otros.....
164	Idem.....	200	Idem.	100	» Rocha de los Corzos.....
165	Idem.....	200	Idem.	» Solana y otros.....	
166	Ciruelas.....	200	Idem.	212	» Pinar y Dehesa.....
167	Molina.....	300	Idem.	150	» Las Tejeras.....
167 I	Megina.....	200	Idem.	100	» Bustales y Gragera.....
167 II	Morenilla.....	300	» Vacuno y mayor 1.º Mayo á 1.º Setiembre; lanar 1.º Octubre 1.º Abril.....	335	» Dehesa de la Hoz.....
168	Olmeda de Cobeta.....	120	» 1.º Octb. á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Stmb....	60	» Costerazos.....
169	Idem.....	200	Idem.	100	» Dehesa boyal.....
170	Idem.....	300	» 50 1.º Octubre á 1.º Diebre y 20 Julio á 30 Setbre.	150	» Zarrogil y Rocha.....
171	Orea.....	400	» Vacuno, mayor y menor todo el año; lanar 1.º Noviembre á 1.º Abril.....	262	» Cerro-caballo.....
172	Idem.....	600	» Idem.	1.185	» Dehesa arroyo de Valde-noches.....
173	Idem.....	120	» Idem.	515	» Dehesa de los Estepares..
174	Pardos.....	120	» Vacuno y mayor 1.º Mayo á 1.º Setiembre; lanar 1.º Octubre 1.º Abril.....	227	» Dehesa boyal.....
175	Idem.....	200	30 Idem.	195	» Matilla y Solana.....
176	Peñalen.....	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Stmb.	200	» Cerro terminote y otro....
177	Idem.....	200	Idem.	365	» Dehesa Valdemorales.....
178	Idem.....	1000	Idem.	575	» Maitosa y otros.....
179	Peralejos.....	300	» Vacuno, mayor y menor 25 Abril á 2 Julio; lanar, 1.º Noviembre 25 Abril.....	371	» Dehesa bocera.....
180	Idem.....	100	» 1.º Octubre á 25 Abril, y 20 Julio á 30 Stmb....	487	» Dehesa salceda.....
181	Idem.....	120	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Stmb.	60	» Muela utiel.....
182	Idem.....	150	10 Idem.	90	» Pedrizas y Rason.....
183	Idem.....	50	Idem.	25	» Rochas del Tajo.....
184	Pinilla de Molina.....	100	Idem.	50	» Barranco del Horno.....
185	Idem.....	300	» 1.º Mayo á 1.º Setiembre.....	72	» Dehesa cabeza pinilla....
186	Piqueras.....	200	» Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Setiembre; lanar y cabrío 1.º Oct. 1.º Abril.....	257	» Dehesa piqueruela.....
187	Pedregal.....	200	Idem.	150	» Baquerizas y cañadas....
188	Idem.....	200	Idem.	150	» Calderones vacieras.....
189	Pobo (El).....	500	Idem.	375	» Campillo de las Fraguas y Caleros.....
190	Idem.....	350	Idem.	475	» Dehesa de la Hoz y acotados.....
191	Pedregal.....	200	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	150	» Dehesa de la Retuerta....
192	Pobo (El).....	350	Idem.	287	» Tuero y Fraguas.....
193	Idem.....	116	Idem.	109	» Palancarejo.....
194	Idem.....	140	Idem.	105	» Valdevertia.....
195	Poveda de la Sierra.....	200	50 Id. id. y 1.º Julio á 1.º Setiembre.....	175	» La Rucia y otros.....

Quedan reservados los sitios Hoya montuosa y Cerrillo de los muertos.

Queda reservado el cuartel cortado en el año ultimo.

(Sigue al pliego 3.)

Idem.....	196	150	50	50	1.000	100	Vacuno, mayor y menor, todo el año; lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril.....	1.475	» Dehesa boyal.....
Idem.....	197	»	»	»	»	50	Idem.....	150	» Machorro de Berballa.....
Idem.....	198	»	»	»	200	50	Idem.....	175	» Majada alta y mochorrillo.....
Idem.....	199	»	»	»	200	50	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio 1.º Stmb....	175	» Moratilla y otros.....
Idem.....	200	»	»	»	130	50	1.º Octubre á 1.º Abril.....	125	» Hambria del pie del Tajo y Hoz.....
Rillo (Señorío de Molina).....	201	30	»	»	350	»	Vacuno 1.º Octubre á 1.º Noviembre y 8 Mayo á 30 Setiembre; lanar, 1.º Octubre 1.º Abril.....	325	» Dehesa de Villacabras.....
Idem.....	202	»	»	»	400	10	1.º Octubre á 1.º Abril.....	215	» Navas y hoyas rosas.....
Id. (Señorío de Molina).....	203	»	»	»	1.800	»	Idem.....	900	» Terreno comun.....
Rueda.....	204	»	»	»	300	50	Idem.....	300	» Dehesa de Santa Cecilia.....
Selas.....	205	25	»	»	300	50	Vacuno todo el año; lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril.....	362	» Dehesa de Valdelagua.....
Id. (Señorío de Molina).....	206	»	»	»	300	»	1.º de Abril á 30 de Setiembre.....	150	» Entredicho.....
Idem.....	207	»	»	»	300	30	Idem.....	192	» Pinar.....
Setiles.....	208	»	»	»	»	»	Idem.....	»	» Las Cañadas.....
Idem.....	209	»	»	»	2.500	»	1.º de Octubre á 1.º de Abril.....	750	» Nava las rosas.....
Taravilla.....	210	40	30	20	»	»	Idem id. y 1.º Julio á 1.º Setiembre.....	252	» Dehesa de Montecillo.....
Idem.....	211	»	»	»	1.000	50	Idem.....	562	» Machorrillo y sus agregados.....
Idem.....	212	»	»	»	500	50	Idem.....	312	» El Reboliar y otros.....
Tartanedo.....	213	»	»	»	300	»	Idem.....	225	» Matarías.....
Terzaga.....	214	20	25	»	300	»	Idem.....	357	» Dehesa boyal.....
Idem.....	215	»	»	»	200	»	Idem.....	100	» Senderos.....
Teroleja.....	216	30	25	20	300	»	Idem.....	347	» La Dehesa.....
Ventosa.....	217	50	30	10	300	»	Idem.....	445	» Dehesa boyal.....
Idem.....	218	20	50	20	200	»	Idem.....	325	» Realengo.....
Tierzo.....	219	»	»	»	500	»	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Setiembre; lanar 1.º Octubre 1.º Abril.....	375	» Dehesa boyal, privilegio.....
Tordellejo.....	220	10	30	8	200	»	Idem.....	222	» Dehesa boyal.....
Tordesilos.....	221	»	»	»	600	»	Idem.....	450	» Dehesa Madueña.....
Tortuera.....	222	»	»	»	300	»	Idem.....	225	» Mata Mediana.....
Otilla.....	223	»	20	»	150	»	Mayor 1.º Mayo á 1.º Setiembre; lanar id. id.....	162	» La Dehesa.....
Torremocha del Pinar.....	224	»	»	»	»	»	Idem.....	»	» Dehesa.....
Idem.....	225	»	15	»	400	30	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio 1.º Stmbre.....	275	» Pinar.....
Torrubia.....	226	»	60	»	240	»	Vacuno y mayor, 1.º Mayo á 1.º Setiembre; lanar 1.º Octubre 1.º Abril.....	339	» Matilla y Valdemoro.....
Traid.....	226	»	»	»	300	»	Idem.....	150	» Sabinar y Campillo.....
Idem.....	227	10	20	16	700	»	Idem.....	664	» Dehesa boyal.....
Torremochuela.....	227	8	20	10	300	»	Idem.....	318	» Idem.....
Escalera.....	228	10	20	20	200	»	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Julio á 1.º Stmbre.....	185	» Cebadales y otros.....
Valhermoso.....	229	20	40	15	150	»	Idem.....	267	» Dehesa boyal.....
Escalera.....	230	»	»	»	200	»	Idem.....	100	» Pantal y Pinarejo.....
Villar de Cobeta.....	231	»	»	»	»	»	Idem.....	»	» Umbría de Lorente y otros.....
Yunta (La).....	232	»	40	20	200	»	Mayor y menor, 1.º Mayo á 30 Setiembre; lanar 1.º Octubre 1.º Abril.....	280	» La Dehesa.....
Idem.....	233	»	»	»	400	»	1.º de Octubre á 1.º de Abril.....	200	» Escambrenal y otros.....
Idem.....	234	»	»	»	300	»	Idem.....	150	» La Redonda.....
Partido de Pastrana.....									
Aranzucque.....	235	»	»	»	450	»	Idem.....	667	» Rebello y Carredoranca.....
Aranda.....	236	»	»	»	360	»	Idem.....	262	» Las Fuentes.....
Idem.....	237	»	»	»	300	»	Idem.....	225	» Rebellar.....
Fuentealcina.....	238	»	»	»	400	»	Idem.....	360	» Valabrado.....

Arroyo de Fraguas.....	16	»	8	4	50	10 Mayor y menor 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril.....
Atienza.....	17	»	30	»	230	» Vacuno y mayor 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Azañón.....	18	»	50	25	»	» Todo el año.....
Baños.....	19	»	18	12	»	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Bañuelos.....	20	»	10	5	200	» Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Barbolla (La).....	21	»	12	4	»	» Todo el año.....
Beleña.....	22	»	10	8	200	» Las tres primeras 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril.....
Bustares.....	23	»	30	»	250	» Vacuno 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar y cabrío idem id.....
Cabanillas del Campo..	24	»	6	30	1.125	» Las tres primeras 1.º Mayo 1.º Setiembre y lanar id. id.....
Casar de Talamanca...	25	»	»	»	1.600	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Cendejas de la Torre...	26	»	»	»	400	Idem.....
Cerezo.....	27	»	18	24	500	» Las tres primeras todo el año, lanar y cabrío idem id.....
Cifuentes.....	28	»	»	»	300	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Concha.....	29	»	»	»	200	Idem.....
Congostrina.....	39	»	8	70	900	» Las tres primeras todo el año, lanar y cabrío idem id.....
Chiloeches.....	31	»	10	60	800	» Todo el año.....
Fuentenovilla.....	32	»	»	»	320	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Galápagos.....	33	»	60	40	»	» Todo el año.....
Gárgoles de Abajo.....	34	»	»	»	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Idem de Arriba.....	35	»	»	»	200	Idem.....
Gualda.....	39	»	»	»	200	Idem.....
Guijosa.....	37	»	10	4	»	» Todo el año.....
Idem.....	38	»	10	4	»	Idem.....
Higes.....	39	»	»	»	550	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Hinojosa.....	40	»	»	»	200	» Mayor y menor 1.º Mayo 1.º Setiembre y lanar 1.º Octubre 1.º Abril.....
Hontova.....	41	»	»	»	300	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Horna.....	42	»	24	6	»	» Todo el año.....
Huerce (La).....	43	»	21	»	»	» 1.º Mayo á 1.º Setiembre.....
Huetos.....	44	»	»	»	80	» 20 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Inviernas (Las).....	45	»	»	»	250	Idem.....
Jocar.....	46	»	12	10	200	» Las tres primeras todo el año, lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Idem.....	47	»	6	6	100	» Las tres id. 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar idem id.....
Labros.....	48	»	»	»	180	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Laranueva.....	49	»	»	4	»	» Todo el año.....
Loranca de Tajuña.....	50	»	»	»	500	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....
Lupiana.....	51	»	20	4	400	» Todo el año.....
Málaga.....	52	»	»	»	200	» 1.º Octubre 1.º Abril.....
78 50 Sotillo.....	»	»	»	»	»	»
» Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	»
» Dehesa Balastro.....	»	»	»	»	»	1d. Dehesa boyal.
» Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	»
217 50 Dehesa Polmediana.....	»	»	»	»	»	Idem.
» Loma y Valdillo.....	»	»	»	»	»	»
289 » Dehesa Boquilla.....	»	»	»	»	»	»
367 50 Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	»
954 75 Dehesa.....	»	»	»	»	»	»
1.200 » Idem.....	»	»	»	»	»	»
330 » Tajadal y Barranco de Patas.....	»	»	»	»	»	»
437 50 Monte.....	»	»	»	»	»	1d. id. el ganado de la labor gratuitamente y los demás por subasta
212 50 Dehesa Cañaverales.....	»	»	»	»	»	»
195 » Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	»
795 » Carrascal.....	»	»	»	»	»	Idem.
» Trabajos y otros.....	»	»	»	»	»	Declarado de aprovechamiento común.
240 » Robledal.....	»	»	»	»	»	»
» Torete.....	»	»	»	»	»	1d. Dehesa boyal.
315 » Dehesa chaparral.....	»	»	»	»	»	»
150 » Bajano y Valhondo.....	»	»	»	»	»	»
180 » Los Villares.....	»	»	»	»	»	»
» Muela del Quinto.....	»	»	»	»	»	Idem.
» La Hoz.....	»	»	»	»	»	Idem.
277 50 Carrascal Mediano.....	»	»	»	»	»	»
212 » Dehesa.....	»	»	»	»	»	Quedan vedados los sitios Umbría del Giraldó, del Quemado los Huesos y las Lomillas.
225 » Idem.....	»	»	»	»	»	Declarado Dehesa boyal.
» Sancho Arroyo medio.....	»	»	»	»	»	»
73 50 Dehesa Martiniega.....	»	»	»	»	»	»
90 Lomo Hernando.....	»	»	»	»	»	»
337 50 Dehesa chaparral.....	»	»	»	»	»	»
287 50 Dehesa de La Hoz.....	»	»	»	»	»	»
117 » Dehesa del Parral.....	»	»	»	»	»	»
105 » Sabinar.....	»	»	»	»	»	Idem.
» El Prado.....	»	»	»	»	»	»
335 » Dehesa.....	»	»	»	»	»	»
» La Vega y otros.....	»	»	»	»	»	1d. de aprovechamiento común.
150 » Dehesa.....	»	»	»	»	»	»

Torrecaud.ª de Molina.	83	>	40	>	200	>	Mular 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre 1.º Abril.	>	220	>	Dehesa boyal.	>	Idem.
Torrejon del Rey.	84	>	80	>	300	>	Todo el año.	>		>	Dehesa Soledad.	>	
Torrionteras.	85	>	8	>	6	>	Las tres primeras todo el año, lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Abril.	>	408	>	Alto de la Cabeza.	>	
Tórtola.	86	>	>	>	600	>	1.º Octubre á 1.º Abril.	>	450	>	Dehesa.	>	
Tortuero.	87	>	>	>	400	>	Idem.	>	300	>	Idem.	>	
Idem.	88	>	>	>	300	>	Idem.	>	600	>	Sierra de Concha.	>	
Turmiel.	89	>	>	>	200	>	Idem.	>	150	>	Dehesa boyal.	>	Idem.
Usanos.	90	>	80	>	10	>	Todo el año.	>	140	>	Las Eras y el Encinar.	>	
Valdeaveruelo.	91	>	34	>	14	>	1.º Mayo á 1.º Setiembre.	>		>	Dehesa boyal.	>	
Valdeleubo.	92	>	14	>	200	>	Las tres primeras todo el año, lanar y cabrío 1.º Octubre 1.º Abril.	>		>	Torrequebrada.	>	ld. de aprovechamiento común.
Val de San García.	93	>	>	>	200	>	30 1.º Octubre á 1.º Abril.	>	225	>	Puerta Ruguilla.	>	
Valdesotos.	94	>	>	>	100	>	Idem.	>	50	>	Dehesa.	>	
Valverde.	95	>	40	>	100	>	20 Vacuno 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Abril.	>	245	>	Dehesa boyal.	>	
Viana de Jadraque.	96	>	>	>	200	>	Mular y asnal 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar idem id.	>	232 50	>	Dehesa.	>	
Villanueva de la Torre.	97	>	10	>	40	>	Todo el año.	>		>	Dehesa y Prado Soledad, ld. Dehesa boyal.	>	
Villares de Jadraque.	98	>	16	>	100	>	50 Vacuno y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Abril.	>	221	>	Dehesa.	>	
Villaseca de Henares.	99	>	>	>	400	>	Mular 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar id. id.	>	232 50	>	Idem.	>	Queda vedado el cuartel Cuesta de los Bugares, el Bastar y la Cabaña
Villel de Mesa.	100	>	>	>	380	>	60 1.º Octubre á 1.º Abril.	>	375 75	>	Carrascosa.	>	
Idem.	101	>	>	>	460	>	Idem.	>	425	>	Dehesa.	>	
Yebrá.	102	>	>	>	400	>	Idem.	>	300	>	Chaparral.	>	
Yélamos de Arriba.	103	>	>	>	100	>	Idem.	>	50	>	Solana y Umbria.	>	
Zarzuela de Jadraque.	104	>	30	>	20	>	60 Las tres primeras 1.º Mayo 1.º Setiembre, lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.	>	488	>	Dehesa de los Rubiales.	>	
			826 1.295	384	24.350	1.710							

ESTADO NÚM. 6.

Aprovechamientos de esparto que se autoriza en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número de orden.	CANTIDAD. Kilogramos.	TASACIÓN. Ptas. Cts.	Nombre del monte	Fecha de la subasta.	Observaciones.
Partido de Guadalajara.	108	1.437.789	150			
Ciruelas.						Dehesa Pajera. Por adjudicación á D. Pablo Sanz.

ESTADO NÚM. 7.

Aprovechamientos de caza que se autoriza en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número del catálogo	Especie.	TASACION		Nombre del monte donde se verifica el aprovechamiento.	Fecha de la subasta.	Observaciones.
			Ptas.	Cts.			
<i>Partido de Atienza.</i>							
Atienza	6	Menor.....	125	»	El Marojal.....	»	Por adjudicación á D. Fermín Baras.
<i>Partido de Brihuega.</i>							
Hita.....	46	Idem.....	2.450	»	Las Tajadas.....	»	Por id. á D. Luis Ortega Tellez.
<i>Partido de Guadalajara.</i>							
Fontanar.....	109	Idem.....	205	»	Dehesa boyal.....	»	Por id. á D. Juan Bautista Martín.
Valdenoches.....	112	Idem.....	100	»	Idem.....	»	Se anunciará oportunamente
<i>Partido de Molina.</i>							
Tartanedo.....	213	Idem.....	125	»	Mataciria.....	»	Por id. á D. Timoteo Hernando.
<i>Partido de Pastrana.</i>							
Fuenteleancina.....	238	Idem.....	110	»	Valabrado.....	»	»
Pastrana.....	243	Idem.....	481	75	Robledal.....	»	»
<i>Partido de Sigüenza.</i>							
Villaseca de Henares agregado á Matillas.....	284	Idem.....	100	»	Dehesa boyal.....	»	»
			<u>3.696</u>	<u>75</u>			

ESTADO NÚM. 8.

Aprovechamiento de Canteras que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	Número del Catálogo.	Clase.	TASACION		Nombre del monte. donde se verifica el aprovechamiento.	Fecha de la subasta.	Observaciones.
			Ptas.	Cts.			
Aleas.....	285	Alabastro...	300	»	Dehesa carrascal y Mata.....	»	Por adjudicación á los ve- cinos.....

Guadalajara 10 de Setiembre de 1887.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.